a los que administran la hacienda pública, al mismo tiempo que el interes privado de los hombres que los dirijen i su intelijencia son bastante grandes para no admitir al descuento sino buen papel de comercio. Estos bancos presentan pues para los portadores de billetes cierta seguridad, al mismo tiempo que facilitan las operaciones de tesorería de los gobiernos. Pero estas ventajas se compran caro, por cuanto sus descuentos i sus emisiones, por mas que se haga para estenderlos, son siempre, i por una consecuencia de las dimensiones mismas de estos bancos, restrinjidos en un círculo bastante estrecho. En efecto, no se puede proceder con alguna seguridad en el descuento sino a condicion de informarse del carácter i de las operaciones del solicitante, i las informaciones que pueden obtener directamente los administradores de un banco son necesariamente limitadas en un estrecho círculo; i si se exijen numerosas firmas, se hacen a un lado por esta misma exijencia cierto número de billetes o se les obliga a pasar por las manos de banqueros intermediarios cuya intervencion es menester pagar. En cuanto a la circulacion de los billetes, no se extiende mas que los descuentos. Así, los servicios que estos bancos prestan al comercio son mediocres i casi nulos, i su monopolio impide que otras empresas vengan a completar estos servicios imperfectamente prestados.

3º Libertad de los bancos bajo un reglamento jeneral. — Se puede dejar a todo particular la libertad de establecer un banco de circulacion conformándose a ciertos reglamentos establecidos de antemano por la lei; pero es difícil concebir un sistema de reglas útiles i eficaces en todo caso. Sabemos ya que los reglamentos no deben restrinjir las emisiones i que no pueden tener por efecto cierto una buena colocacion de los capitales obtenidos de las emisiones. Sabemos tambien que todas las restricciones que imponen a la circulacion i a los descuentos embarazan i hacen mas dificil el servicio del banco i dañan por consiguiente al público. Estos reglamentos no pueden indicar mas que detalles secundarios de que mui luego hablaremos.

4º Libertad absoluta de los bancos. — Se puede enfin dejar a cada uno libertad de emitir, bajo el imperio del derecho comun, a su cuenta i riesgo, todos los billetes a la vista i al portador que convenga al público aceptar. Este réjimen, contra el cual se eleva una preocupacion poderosa apoyada por autoridades respetables, no ha sido admitido sino en Escocia, de 1710 a 1844 [1]; pero ha dado allí resultados excelentes i mui superiores a los que se han obtenido en otra parte de los otros tres réjimenes. Las causas de este buen éxito se explican naturalmente por la teoría, pero son tan poco conocidas i tan mal apreciadas que conviene indicarlas claramente.

Es sabido que todo banco de circulacion trata de emitir cuantos mas billetes puede i que nunca emitirá demasiados. Puede hacer, es verdad, colocaciones poco seguras o a plazo demasiado largo, que lo pongan alguna vez en la imposibilidad de llenar sus compromisos; pero en este caso, debe notarse, es responsable de sus errores i de sus faltas con todo su capital i no puede hacer perder nada al público miéntras este capital no sea absorbido. Es esto una garantía formal, mucho mas efectiva que los mejores reglamentos lejislativos, i esta garantía es tanto mas considerable cuanto mas elevado es el capital de los bancos relativamente a la suma de los billetes que mantiene en circulacion.

Una hipótesis hará comprender esta verdad. Supongamos que la Francia emplée en sus cambios corrientes una suma de mil millones de francos de moneda. Bajo el im-

[1] Era solamente prohibido a los bancos emitir billetes de ménos de una libra esterlina.

perio de la libertad se establece un banco con capital de cien millones i puede emitir mil millones de billetes i mantenerlos en circulacion mediante un fondo en caja que avaluaremos en cien millones : sus colocaciones se hacen, por ejemplo, al 4 p. °/₀. En esta situacion el banco percibe, por este lado solamente, 4 p. °/₀ sobre un capital de mil millones, o sea 40 p. °/₀ de su capital propio, el cual presenta a los portadores de billetes una garantía de 10 p. °/₀ de las colocaciones efectuadas. Este enorme beneficio del primer banco provoca prontamente la fundacion de un segundo, sea con el mismo capital. La cifra total de las emisiones, que hemos supuesto de mil millones, no puede aumentar, lo sabemos : se divide, supongamos en proporciones iguales, entre los dos bancos, lo mismo que el fondo en caja. En esta situacion cada uno de los dos bancos tendria en circulacion 500 millones, i 50 millones en caja : realizaria pues 4 p. °/₀ sobre 550 millones, o sea 22 p. °/₀ de su capital, i la garantía de los portadores seria un doble capital de 100 millones, o sea 20 p. °/₀ de la suma de los billetes en circulacion. Prosigamos la hipótesis i supongamos que se establezcan sucesivamente otros ocho bancos, todos con el capital de 100 millones, i que la confianza del público reparta igualmente entre ellos la circulacion bajo las mismas condiciones en cuanto al fondo de reserva. Entónces cada banco tendrá en circulacion 100 millones de billetes i 10 millones en caja : gozará pues solamente del interes gratuito de 90 millones, 4,500,000 francos, que vendrán a añadirse al interes de su capital i a elevarlo a 9,500,000 franos, o sea 9 1/2 p. °/₀. En esta situacion la garantía del público será de mil millones, capital de los diez bancos, igual a la suma de los billetes emitidos. El acrecentamiento del capital de los bancos por la fundacion de nuevas empresas no se detiene, por supuesto, sino cuando las rentas de los banqueros han descendido a la tasa media de los réditos comerciales del pais. Entónces ya no son los banqueros los que se aprovechan de la ventaja de las emisiones : es el público.

En la práctica los números no son completamente tan redondos o cabales como en nuestra hipótesis, pero las cosas no se suceden de una manera diferente. Un solo banco no alcanza el máximum de la circulacion posible, porque no consigue hacer colocaciones convenientes sino en un círculo reducido, fuera del cual sus billetes no tienen curso por falta de confianza. Los nuevos bancos, procurando, a medida que se establecen, estender sus operaciones, estienden al mismo tiempo el uso de los billetes al portador i su circulacion ; de tal suerte que las emisiones de billetes aumentan hasta cierto punto con la concurrencia. Pero sabemos que, una vez llegada a este punto, la circulacion de los billetes no puede aumentar. La experiencia ha probado aun que disminuia i la teoría nos demuestra porqué. Los bancos no se limitan a emitir billetes al portador : reciben tambien fondos en depósito i pagan una gran parte de las disposiciones que los deponentes hacen sobre ellos por medio de jiros de cuenta. Cuando pues el uso de los bancos se jeneraliza en un pais, tiene por efecto necesario hacer posible una misma suma de cambios con ménos moneda : de que resulta que la moneda es ménos demandada i que hai ménos lugar para las emisiones de billetes que se encuentran reducidas en un límite mas estrecho.

Así la libertad de emitir billetes a la vista i al portador es el réjimen que mas fomenta la industria de banco i le permite penetrar mas en el taller industrial : es el réjimen que aporta a este comercio mayor suma de capitales i por tanto la garantía mas efectiva i mas considerable que se pueda ofrecer al público : es el réjimen que reduce mas el empleo de la moneda i por consiguiente el campo en que las emisiones pueden desarrollarse.

En tésis jeneral i en principio, la libertad de los bancos es pues preferible a todo otro sistema. Esto no quiere decir que la introduccion libre de los bancos de circulacion en un pais nuevo i poco habituado a los negocios no pueda dar lugar a ilusiones, a errores, a catástrofes. Tal vez valdria mas i seria mas seguro en este caso comenzar por un buen banco privilejiado por poco tiempo, a condicion que bajo ningun pretesto su privilejio pudiese ser renovado ; pero como réjimen normal i habitual de un pais ilustrado la libertad es preferible a todo otro réjimen.

Hemos discurrido hasta aquí, como si los directores de bancos fuesen exactamente responsables con sus bienes de los resultados de su jestion, lo mismo que los banqueros particulares i la jeneralidad de los comerciantes : pero se sabe que en un gran número de casos la responsabilidad de estos directores no es ni tan directa ni tan eficaz, i que pueden tener intereses opuestos a los de los bancos. Esto es lo que se ve cuando los bancos son constituidos por sociedades anónimas. Entónces los abusos llegan a ser posibles, no porque la empresa es un banco, sino porque está constituida por sociedad anónima, lo que es mui diferente. He aquí entónces cómo pueden sucederse las cosas :

Algunos comerciantes notables constituyen una sociedad anónima para la explotacion de un banco, con el capital, por ejemplo, de 15 millones, i suscriben por su parte 3 o 4 millones de acciones, reservándose, por los medios que se conocen, la direccion de la empresa a título de jerentes, de miembros del consejo de administracion, del consejo de descuento, etc. El capital del banco es constituido, la empresa es lanzada i los directores se encuentran a la cabeza de un capital de 15 millones, aumentado tal vez con diez millones de billetes i diez millones de depósitos, componiendo por todo 35 millones destinados al descuento.

Estos directores pueden venir ellos mismos, presentando obligaciones de comercio al descuento, a tomar los fondos del banco i a colocarlos en sus negocios personales : pueden tambien hacer descontar por el banco las obligaciones de sus deudores insolventes i realizar por este medio sus créditos perdidos, o enfin comprometer en especulaciones siempre aventuradas los capitales cuya jestion les está confiada. Si el resultado de las operaciones es favorable, todo va bien : el banco gana el interes corriente i ellos el interes escepcional reservado a las colocaciones aventuradas ; si este resultado es malo, caen en falencia i arrastran al banco en su caida. En todo caso se han servido de su capital de 3 o 4 millones, que pueden realizar ántes de su falencia por la venta de sus acciones, como de un cebo para atraer a ellos un poco mas de 30 millones. Su conducta es indigna, mas aun, culpable i punible por la leyes existentes, pero mui rara vez castigada, porque el público, engañado por su ignorancia, imputa sus pérdidas a los vicios de los bancos, al abuso, a la exajeracion de las emisiones i a otras fantasmas de esta especie.

Se comprende fácilmente cuán imposible es prevenir i cuán difícil reprimir abusos de este jénero por via de autoridad. Es a los accionistas, mas expuestos que los deponentes i portadores de billetes, i que sufren las primeras pérdidas, a quienes toca ser vijilantes en el nombramiento i en el residenciamiento de los directores. La lei puede con todo exijir la publicidad periódica de los balances, intimar a los directores, secretarios, cajeros i contadores que inscriban separadamente en estos balances todo papel descontado en que se encuentre por cualquier título la firma de un director, miembro del consejo de descuento o administracion, etc., i castigar con penas severas, en caso de falencia, toda falsa declaracion ; pero estas disposiciones, útiles en una cierta medida, no pueden tener toda la efi-

cacia deseable. Hai pues que resignarse a la eventualidad de los abusos de este jénero o que renunciar a las ventajas que presentan los bancos constituidos por sociedades anónimas, cuando son bien dirijidos.

Estas ventajas son grandes, pero no superiores a las que ofrecen al público buenas casas particulares: estas tambien pueden abusar del crédito que obtienen del público para hacer colocaciones aventuradas; pero no pueden nunca inflijir una pérdida a los portadores de billetes o a los deponentes sino despues de haber absorbido para reembolsarlos la totalidad de sus bienes.

Hai personas dispuestas a estimar en mui poco el comercio de banco, a proponer que se prohiba su uso para evitar el abuso. Estas personas conocen poco su estado i su importancia: su estado, porque los abusos de un banco son escepcionales i no afectan sino a las personas demasiado confiadas; su importancia, porque no hai ningun jénero de comercio que interese tan profundamente a todos los ramos de la produccion. ¿Porqué ademas los que tienen la libertad de vender a crédito mercaderías a compradores que no las pagan siempre, no han de tener la de confiar sus capitales a quien mejor les parezca, bajo forma de depósitos o por la aceptacion de billetes de banco, a su cuenta i riesgo? — ¿Porqué, so pretesto de protejer a aquellos cuya confianza es poco ilustrada, se ha de vedar a los capitalistas vijilantes e ilustrados un medio mui lejítimo de sacar partido de sus capitales con gran provecho para la sociedad?

La difusion de los bancos de circulacion es útil bajo muchos respectos e importa que sean tan poderosos i tan activos cuanto sea posible. La emision de los billetes al portador les asegura un beneficio gratuito en apariencia, es cierto; pero en realidad es al público, bajo el imperio de la concurrencia, a quien este beneficio aprovecha. En

efecto, los bancos se disputan esta ventaja i comprometen capitales para tomar parte de ella hasta que la concurrencia reduce sus provechos a la tasa media: entónces, en último análisis, el monto de la moneda circulante, que les ha sido prestada gratuitamente por los portadores de billetes, ha venido a aumentar los capitales ofrecidos al descuento i a hacer bajar la tasa del interes, ventaja de que se aprovecha todo el que toma a préstamo i mas directamente aquellos cuyos billetes son descontados por los bancos. I esta ventaja de la existencia de los bancos no es ni la única ni la mayor: estos establecimientos, obligados a colocar con seguridad i a corto plazo capitales considerables, tienen que confiarlos a personas seguras i exactas. ¿Quiénes son estas? Empresarios hábiles, activos, cuyo capital propio es apénas suficiente, es decir, los hombres mejor colocados para producir i que tienen necesidad de los bancos para producir. No se puede imajinar un estímulo industrial mas seguro i mas enérjico.

Se notará sin duda que el uso de los bancos, reduciendo cuanto es posible el empleo de la moneda metálica, hace inútil i casi imposible, en los paises en que existe, la introduccion de un papel-moneda. En los paises privados de banco, por el contrario, la emision de un papel-moneda asegura al gobierno que la tienta recursos ciertos i considerables.

Se notará igualmente que un sistema de moneda mixto, compuesto de especies metálicas i de billetes de bancos reembolsables al portador, es de todos el mas simple i el que previene mejor las variaciones repentinas de los precios. En efecto los mercados, cuya moneda toda es metálica, sufren un momento de apuro cada vez que es menester exportar una suma importante de numerario, como cuando se trata de hacer compras considerables de artículos agrícolas: los mercados en que reina el papel-moneda están

expuestos a las variaciones de la opinion, a los temores de emisiones arbitrarias. Por el contrario, en los mercados en que existe un buen sistema de bancos, la moneda demandada periódicamente a mas de la que exijen las necesidades ordinarias de la circulacion, es tomada del fondo de reserva de estos establecimientos i reemplazada por sus billetes en las transacciones ordinarias : no hai ni sacudimiento, ni trastorno súbito en los hábitos, ni temor de emisiones exajeradas. Así la suma de la moneda en circulacion puede aumentar o disminuir rápidamente segun que es mas o ménos necesaria, sin variacion sensible de su valor, cosa imposible con un papel-moneda i mas aun, si cabe, con una circulacion puramente metálica.

En resumen, no conviene ni que el gobierno emprenda fundar un banco de circulacion, ni que admita el monopolio de las emisiones de billetes como réjimen permanente, ni que restrinja por reglamentos un ramo de comercio que ha menester, como todos los demas, de amplia libertad. Apénas la intervencion de la autoridad puede ser útil para denunciar los abusos posibles, preparar i asegurar su represion. I aun es probable que en los paises adelantados en industria la libertad bastaria a todo, porque la residencia que los bancos podrian ejercer unos sobre otros seria mui efectiva, i su interes colectivo seria ofrecer al público los servicios mas cómodos i mas seguros. La libertad no ha existido en esta materia mas que en un solo pais, en Escocia, i allí ha dado admirables resultados. En otros paises podria desarrollar sistemas diferentes tan buenos o mejores : banqueros particulares, por ejemplo, emitiendo libremente billetes a la vista i al portador, podrian formar libremente ajencias para facilitar la circulacion de los billetes dando a estos títulos cierta uniformidad e imponiéndose los unos a los otros garantías de que se aprovecharian los portadores. Se evitarian así los peli-

gros de abuso que resultan de la constitucion de los bancos en sociedades anónimas sin privarse de la ventaja de las emisiones. Si las combinaciones de autoridad en materia de banco son conocidas i están agotadas, las de la libertad son nuevas, inexploradas, desconocidas i pueden ser fecundas.